



# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA NATALIDAD" AÑO 2024

## 1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Cáceres nº 0157 con fecha 14 de agosto de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en las Bases Reguladoras de la presente Subvención y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención fueron aprobadas en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera de 13 de junio de 2024, y posteriormente publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Cáceres.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo noveno de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, con el límite fijado en el punto siguiente.

## 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 6.500,00 euros, correspondientes a los importes máximos a prorratear en el ejercicio 2025, incluidos en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera **231-480.01 (SUBVENCIÓN FOMENTO NATALIDAD)**, y la **cuantía total máxima** de las subvenciones convocadas es de:





- 1ª Línea. Destinada a los nacidos en el año 2024. 1.000,00 euros por beneficiario hasta el límite de 3.000,00 euros.
  - 2ª Línea: Destinada a los menores de hasta 3 años de edad, edad referente al año 2024. La persona interesada está sujeta al límite de dos anualidades para obtener la condición de interesado. 500,00 euros por beneficiario hasta el límite de 3.500,00 euros.
- No se podrá ser beneficiario de ambas subvenciones en la misma convocatoria.

La cuantía a otorgar por beneficiario será la acreditada en la cuenta justificativa, otorgándose la cantidad justificada conforme los requisitos fijados en las Bases Reguladoras de la Concesión de esta subvención y en esta Convocatoria, con los límites fijados en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, adoptantes, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Arroyomolinos de la Vera, hayan tenido descendencia o hayan realizado adopción en el año 2024 y no hayan sido beneficiarios de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

Así, como los matrimonios, adoptantes, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Arroyomolinos de la Vera, tengan menores de 3 años, en el año 2024, con el límite de dos anualidades y no hayan sido beneficiarios de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





#### **4. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida serán igualmente subvencionables los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo, y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc.), quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

Siendo obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la compra de dichos artículos/productos en los comercios de la Localidad de Arroyomolinos de la Vera.

#### **5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Residir efectivamente en Arroyomolinos de la Vera, y estar empadronado en el municipio los dos progenitores, adoptantes y/o tutores o, en todo caso, uno de ellos, al menos, antes del 30 de enero del 2024, y en su caso, siempre previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Arroyomolinos de la Vera, debiendo de estarlo en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
3. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.
4. Serán objeto de la ayuda los nacimientos y adopciones, que cumpliendo los requisitos, se hayan producido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Así como los menores de hasta 3 años de edad, edad referente al año 2024, con el límite de dos anualidades.
5. En el caso de adopciones, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de seis años.
6. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Asuntos Sociales, Doña Brígida Mateos Vicente, quien impulsará el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidenta: Doña Rosalía García Vicente (Auxiliar Administrativo).
2. Vocal: Don Antonio Olinero Aguilar (Peón de Servicios Múltiples).
3. Secretario: Don José María Vázquez Moreno (Secretario-Interventor).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7º de las Bases Reguladoras de la subvención.

## **7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Deberán acompañarse a la solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada, los siguientes *documentos*:

1. Fotocopia compulsada del DNI del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a), o documento que lo sustituya.
2. Certificado de empadronamiento del/los beneficiario/s que acredite la residencia efectiva en el municipio, al menos, antes del 30 de enero del 2024, y en su caso, siempre previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.





3. Certificado de empadronamiento colectivo del recién nacido o adoptado.
4. Certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
5. En caso de adopción, copia de la Resolución Judicial.
6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable sustitutiva del mismo, de acuerdo con modelos normalizados (Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE) que se facilitarán a tal efecto.
7. Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).
8. Declaración responsable suscrita por los dos progenitores o adoptantes, o por el solicitante, en el caso de familia monoparentales, separado, o divorciado, comprometiéndose a mantener su residencia y la del hijo objeto de esta subvención, durante los 2 años siguientes al nacimiento o adopción, o a comunicarlo en caso contrario (ANEXO III COMPROMISO EMPADRONAMIENTO).
9. Copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.
10. Copia compulsada de la demanda de la separación debidamente registrada, en su caso.
11. Cuenta Justificativa del reconocimiento de la obligación, donde se indiquen los gastos realizados y el importe de los mismos, y se anexen los documentos demostrativos de dichos gastos. Podrá utilizarse modelo normalizado (ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA) facilitado por los servicios administrativos de la Corporación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, la comisión de Valoración elevará informe-propuesta al órgano instructor.

Por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá carácter provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de





Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes, a contar desde la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **9. Plazos de ejecución y justificación.**

Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1, de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los citados en el apartado 4 de la presente Resolución y que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

### **10. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





## **11. Medios de notificación o publicación**

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, y se notificará a los interesados.

## **12. Inspección y Control.**

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control, realizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera en relación con el objeto subvencionado.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento Arroyomolinos de la Vera, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Se recuerda que los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados

## **13. Infracciones y Responsables.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones y los sujetos a los que se refiere el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

## **14. Procedimiento Sancionador.**





El Procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En Arroyomolinos de la Vera, a fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
Manuel Mateos Campos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

